Nota DNC N° 1872 /2024

Asunción, 19 de marzo de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	421961
Expediente	301483
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN Y/O REFACCIÓN DE AULAS - PLURIANUAL 2023-2024
Entidad	Municipalidad de Pedro Juan Caballero
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento de las documentaciones remitidas; no obstante, se realizan las siguientes observaciones:

1.Se verifica en el Dictamen Ampliatorio de fecha 28/02/2024, en la Resolución N° 82/2024 y en el Convenio modificatorio se establece la realización de la modificación contractual al amparo normativo del art. 62° e inc. b) art. 55° de la Ley 2051/03; sin embargo, las modificaciones pretendidas por la contratante refieren a modificaciones de la sección de Suministros Requeridos-Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones por lo que se recuerda a la contratante las limitaciones previstas art. 62°. Ante lo expuesto, se solicita a la contratante definir el sustento respecto a la normativa legal que ampara la presente modificación y remitir las documentaciones rectificatorias (Dictamen, Resolución y Adenda) acorde al sustento normativo que admita las modificaciones pretendidas. Recordamos que, por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

2. Reiteramos a la contratante que anteriormente se ha verificado la remisión convenio modificatorio de ampliación de plazo con numero de orden 2 de fecha 03/10/2023, sin embargo, actualmente la contratante remite la suscripción de la Adenda nro. 1 de fecha 29/02/2024 con términos distintos a la Adenda nro. 2; se solicita a la contratante aclarar la remisión de la adenda 2 que es anterior a la suscripción de la Adenda 1.

3. No se visualiza en el Dictamen Ampliatorio de fecha 28/02/2024 el desarrollo y exposición del inciso c) Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del llamado que derivó en el contrato a ser modificado. Se solicita exponer dicha justificación en el dictamen a ser remitido.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez